

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 3645

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE COLLADO VILLALBA (Madrid)

Doña Mercedes García Cervera, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Collado Villalba (Madrid)

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se tramitan autos de juicio de faltas número 201/89 en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Don Manuel de Vicente Delgado, Juez de Instrucción número Uno de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 201/89 seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra doña Maura Mena García, Antonio Pérez Guillén, Pedro José Ramos Moreno, Faustino Félix Villar Mera, María Antonia Morales Pérez, José Luis Hernández Torres, Luis Gil García, Valentina Castellano Llorente, Teresa Collado Blasco, representante legal Larrea S.A., Mutua Madrileña Automovilista, Winterthur, Finasir, Adriática, Patria Hispana, La Unión y El Fénix, herederos de Manuel y Matea Antonia Díaz Garrido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo penalmente de la falta que se le imputa a Fernando Javier Naranjo Cervera, imponiéndole las costas de este procedimiento, si las hubiera, y debiendo indemnizar a Ricardo Suárez Gómez en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas); a Antonia Morales Pérez en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas); a Luis Gil García en ciento treinta y siete mil ochocientas diecinueve pesetas (137.819 pesetas), a Pedro José Ramos Moreno en trescientas cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas (349.944 pesetas) todos

por daños. A Valentina Castellano Llorente en la cantidad de trescientas treinta mil pesetas (330.000 pesetas) y a Teresa Collado Blasco en doscientas setenta mil pesetas (270.000 pesetas) por lesiones. Siendo la responsabilidad civil subsidiaria de Francisco Naranjo Cano. Y la responsabilidad civil directa de Finasir.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Fernando Javier Naranjo Cervera y Fernando Naranjo Cano, que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente edicto en Collado Villalba (Madrid) a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.

Número 4260

#### DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número uno de Murcia se siguen con número 586/93, a instancias de don Fernando García Marín, contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Asistecar, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, y hora de 10'45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta, edificio Alba, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las

siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a demandado Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Asistecar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esa provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De lo en Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.—  
La Secretaria.

Número 3638

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Conforme lo proveído por S. Sa Ilma don Enrique M. Blanco Paños, en los autos de procedimiento sumarial artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 759/92, seguidos a instancia de la entidad Banco Exterior de España, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Povar Gelabert contra Metalgráfica Murciana, S.A., en reclamación de veinticinco millones setecientas ochenta y dos mil ochocientas sesenta y una pesetas (25.782.861 pesetas) de principal, más cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, se notifica a la entidad Metalgráfica Murciana, S.A., al encontrarse en paradero desconocido, la providencia dictada con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, y que literalmente decía:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. don Enrique M. Blanco Paños.

En Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Por repartido a este Juzgado los anteriores escritos y documentos que se acompañan, con todo lo cual se formarán autos que se registrarán en el libro correspondiente, en los que se tiene por comparecido y parte al Procurador don Miguel Tovar Gelabert, obrando en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., en virtud de la escritura de poder presentada que le será devuelta una vez testimoniada, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones y notificaciones en la forma y modo dispuestos en la Ley. Se tiene por formulada demanda, instando el procedimiento judicial sumario que regulan los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria contra Metalgráfica Murciana, S.A., y especialmente contra la finca que se describe en el escrito de demanda y escritura de hipoteca, y que por primera copia se acompaña, sustanciándose de acuerdo con las normas establecidas en el precepto últimamente citado; y apareciendo no haberse practicado el requerimiento de pago de la deuda reclamada, llévase a efecto el mismo, con las formalidades señaladas en el apartado 3 de la regla 3 de dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en el domicilio fijado en la escritura, entregándosele al demandado las copias presentadas y cédula, lo que se acreditará en autos en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las notificaciones, a fin de que dicho deudor satisfaga al acreedor, dentro del término de diez días, el capital reclamado, intereses, comisión y costas pactados que se reclaman en la demanda, veinticinco millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y una pesetas (25.782.861 pesetas) más cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas) estimados para intereses y costas.

Como se solicita, reclámese del Registro de la Propiedad la certificación sobre los extremos consignados en la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en relación con las fincas objeto de este procedimiento, expidiéndose a tal fin el oportuno que se entregará al Procurador de la parte actora para que cuide de su curso y gestión, facultando a su portador para intervenir en su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recur-

so de reposición ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Y se requiere a la misma para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la entidad Metalgráfica Murciana, S.A., se expide el presente en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3920

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA  
EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 271/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Juan Navarro Moreno y Esperanza Díaz Amador, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 19 de abril a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de que presten el consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hijo Juan, haciéndoles saber que las copias de la demanda y docu-

mentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Juan Navarro Moreno y Esperanza Díaz Amador, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3921

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA  
EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 266/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Ricardo Marín Muñoz y Josefa Marín Martínez para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 19 de abril a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de que presten o no su consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hija Araceli Marín Marín haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Ricardo Marín Muñoz y Josefa Marín Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.